

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de OPORAPA - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: ESCUELA CENTRAL # 01

Mesa: 0

12.266.116	MOTTA MUÑOZ GELMUS LEONID	Remanente	1.000.522.444	GARZON MOTTA JHON SEBASTIAN	Remanente
1.084.897.171	SALAZAR ROJAS JOHAN ALBERTO	Remanente	1.007.211.911	MENDOZA TRUJILLO ESTEFANIA	Remanente
1.077.868.070	ROJAS MOLINA KARLA YISENIA	Remanente	1.004.492.964	CERON MUÑOZ JESUS MARIA	Remanente
1.004.492.934	ROJAS CUELLAR CAROL YICETH	Remanente	1.084.897.108	CABRERA BUESAQUILLO WILFER	Remanente
1.084.896.403	ZUÁIGA CERON YEIMY KATHERINE	Remanente	1.004.493.513	MURCIA MOLINA VALENTINA	Remanente
83.219.528	MOLINA MOLINA ALBER	Remanente	1.084.896.430	CALDERON MOTTA ELIZABETH	Remanente
1.117.501.934	ROJAS PENAGOS ANA YIRLEY	Remanente			

Mesa: 1

1.004.493.506	SCARPETTA MENDIETA JAZBLEIDY FERNANDA	Pres.	1.084.898.030	ALMARIO ORTIZ JOSE ARNOLDO	Vice.
1.084.898.317	SCARPETTA PERDOMO YURLY ALEXANDRA	Voc.1.	26.582.607	ROJAS CLAROS MARIA YINED	Voc.2.
83.165.167	RAMOS NUÑEZ HENRY	Voc.3.	1.004.492.603	TRUJILLO SOTELO MIGDALIA MARLIN	Voc.4.

Mesa: 2

17.659.459	PENAGOS GUZMAN JOHN ALEXANDER	Pres.	83.218.505	PEÑA TRUJILLO JOSE DANILO	Vice.
4.799.985	MURILLO PALACIOS YACSSON	Voc.1.	55.194.924	HORTA MOTTA DAYANA MARLEY	Voc.2.
1.084.900.706	ORTIZ ROJAS ADRIAN	Voc.3.	83.218.766	VALENZUELA GARRIDO JAVIER	Voc.4.

Mesa: 3

83.218.562	GRILLO VARGAS ALDEXANDER	Pres.	36.276.912	PEÑA TORO RUTH NELLY	Vice.
1.061.984.886	GOMEZ GOMEZ ROSBITA	Voc.1.	12.235.487	MUÑOZ MILTON DANILO	Voc.2.
1.002.879.447	MAMIAN HOYOS ANYI DANIELA	Voc.3.	1.007.385.825	LOZANO PEÑA SAYRA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 4

1.088.973.974	BRAVO ORDOÑEZ MARIA CAMILA	Pres.	36.290.296	PERDOMO MUÑOZ DUNIA YOFANNA	Vice.
26.582.775	TRUJILLO COLLO ALVENIS	Voc.1.	26.582.640	GRILLO VARGAS MARTHA	Voc.2.
1.014.282.319	DIAZ AVILA LINA YISETH	Voc.3.	1.084.900.748	TERAN ROJAS JUAN SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 5

55.181.908	BRAVO PEÑA ELCY	Pres.	36.312.065	SANCHEZ ORTIZ YUBELI	Vice.
55.166.078	PEÑA RAMIREZ NURY CONSTANZA	Voc.1.	83.218.295	PEÑA CASTRO ALVARO	Voc.2.
1.004.492.646	PIMENTEL FLOREZ GEORGE DAVID	Voc.3.	1.121.906.024	VARGAS CUSPIAN JEIDY YULIANA	Voc.4.

Mesa: 6

40.076.836	VALENCIA CELIS ADA UBIELLY	Pres.	1.084.901.140	ROJAS SCARPETTA KAREN YICETH	Vice.
55.194.588	LOPEZ MOLINA YASMIN	Voc.1.	1.084.901.392	TAPIERO ROJAS VIVIAN DANIELA	Voc.2.
1.004.493.250	GIRALDO CARDENAS DAYANA	Voc.3.	1.084.900.636	CHAVARRO CRUZ LORENA	Voc.4.

Mesa: 7

1.084.900.471	QUIROS ORTIZ MARIA DANIELA	Pres.	1.075.265.771	TRUJILLO HERRERA KATHERINE	Vice.
1.110.554.242	CHAVARRO ALARCON JULIET ADRIANA	Voc.1.	55.194.735	MOLINA CHAVARRO LILI ALEJANDRA	Voc.2.
26.582.685	TORRES ROJAS GLORIA ANAEL	Voc.3.	1.084.901.269	ORDOÑEZ NORIEGA DANIELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

35.896.089	MARTINEZ CORDOBA YINE PATRICIA	Pres.	55.194.391	CHAVARRO CLAROS ROSALBA	Vice.
26.582.540	SCARPETTA MOLINA JUDITH	Voc.1.	26.525.060	TRUJILLO TRUJILLO MAGOLA	Voc.2.
66.780.247	RAMOS VARGAS ALBA LIRIA	Voc.3.	1.004.493.078	PALENCIA GOMEZ MILEIDY	Voc.4.

Mesa: 9

36.276.928	PEÑA TRUJILLO LUZ MARINA	Pres.	66.948.537	TRUJILLO VALENCIANO ISMENIA	Vice.
83.218.751	CHAVARRO CLAROS JORGE ELIECER	Voc.1.	1.007.393.009	APACHE MOLINA MANUELA	Voc.2.
1.084.901.391	TORRES CLAROS ALEJANDRA	Voc.3.	1.083.984.094	GALINDEZ TOLEDO CAREN SOFIA	Voc.4.

Mesa: 10

55.194.502	VALENZUELA LOSADA INES	Pres.	36.284.154	ACHURY PERDOMO DOLLY	Vice.
5.230.379	CERON CERON HUGO FERNANDO	Voc.1.	26.572.051	GUZMAN JUAQUI GRACIELA	Voc.2.
55.195.090	TRUJILLO MOTTA YELINA JIMENA	Voc.3.	1.084.898.988	CABRERA VALENCIA JEIMY KATHERINE	Voc.4.

Mesa: 11

1.084.899.287	GRILLO ORDOÑEZ LUISA CAROLINA	Pres.	1.075.224.441	CHARRY SANCHEZ JESSICA STEFANY	Vice.
26.582.637	SCARPETTA ROJAS ARACELIS	Voc.1.	1.004.492.945	ORTIZ MOLINA EDWAR FABIAN	Voc.2.
55.195.098	ULE MUÑOZ YINA DAGNEY	Voc.3.	1.084.897.499	CABRERA RAMOS CARLOS ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 12

55.194.499	ROJAS PEÑA DORA YINETH	Pres.	1.077.859.126	OME TORRES DARLY MARITZA	Vice.
1.083.902.124	MUÑOZ CASTRO DIANA ALEJANDRA	Voc.1.	1.084.900.203	ORTIZ STERLING ALINA MARIA	Voc.2.
1.084.899.240	GULFO CORREA LAURA CAMILA	Voc.3.	1.084.896.379	CHAVARRO MOLINA ANGELA MARIA	Voc.4.

Mesa: 13

83.218.427	ALDANA TRUJILLO TIRSO	Pres.	1.004.417.453	TERAN ROJAS MAIRA ALEJANDRA	Vice.
1.084.898.870	CHAVARRO CHAVARRO YENIFER	Voc.1.	1.084.901.507	ITAS VALDERRAMA INDRI YULIETH	Voc.2.
1.084.900.092	JIMENEZ CUELLAR DIANA CAROLINA	Voc.3.	1.004.418.131	MOTTA GUEVARA PAULA SELENA	Voc.4.

Mesa: 14

55.194.660	ROBLES LOSADA SANDRA XIMENA	Pres.	12.141.613	GUZMAN BURBANO JOSE RICARDO	Vice.
1.084.897.923	ORTIZ MOLINA YOHN JAIRO	Voc.1.	55.195.082	MOLINA CHAVARRO MARIA INES	Voc.2.
1.084.898.965	MOLINA MOLINA MARIA ALEJANDRA	Voc.3.	1.084.896.068	SCARPETTA IRUA ERIKA YOHANA	Voc.4.

Mesa: 15

26.582.918	PEÑA TRUJILLO ARGENYS	Pres.	4.929.451	MOLINA CHAUX DARWIN	Vice.
26.582.484	MOTTA BOLAÑOS CELSA	Voc.1.	1.084.899.232	ROJAS ROJAS ESTHER	Voc.2.
1.084.898.364	CHAVARRO MOTTA SINDY MAYERLY	Voc.3.	1.084.896.224	SANCHEZ ALMARIO MARISOL	Voc.4.

Mesa: 16

36.279.563	MOTTA OME ARLEDI	Pres.	7.692.146	PEÑA RAMIREZ HERMAN FERNANDO	Vice.
83.218.687	IMBACHI CABRERA JESUS ANTONIO	Voc.1.	55.194.541	RODRIGUEZ CABRERA LEDIS	Voc.2.
1.128.265.035	TRUJILLO CAMPO MARIA CENIDE	Voc.3.	1.004.154.135	MANQUILLO CLAVIJO VIANEIDY ESMERALDA	Voc.4.

Mesa: 17

1.084.900.596	ROJAS PEÑA YENNY CONSTANZA	Pres.	33.751.235	MOLANO MEDINA JENNIFER	Vice.
1.084.899.593	SCARPETTA LOSADA DEISY YULIETH	Voc.1.	26.482.650	NORIEGA CHAVARRO ROSAURA	Voc.2.
1.007.308.353	MAZABEL RAMIREZ GABRIELA	Voc.3.	1.084.901.154	VALENCIA MOLINA JOSE RODOLFO	Voc.4.



OPORAPA - HUILA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

1.075.316.659	BOTELLO TELLO KARLA DAYANA	Pres.	7.713.728	ALDANA TOVAR CARLOS ANDRES	Vice.
36.290.389	ROJAS LOSADA YICENIA	Voc.1.	1.084.897.723	LOPEZ MOTTA LIZETT PAOLA	Voc.2.
1.084.900.842	SCARPETTA ALARCON ADRIANA PATRICIA	Voc.3.	1.077.224.304	GUEVARA CERON YOHAN ANDERSON	Voc.4.

Mesa: 19

1.084.898.940	RAMIREZ ULE YURADNY	Pres.	26.582.987	ROJAS MUÑOZ ZULEINA	Vice.
55.194.459	ZUÑIGA SCARPETTA ALBA LUZ	Voc.1.	83.219.108	CABRERA LOSADA ARVEI	Voc.2.
55.194.353	ROBLES CARVAJAL ARLEDIS	Voc.3.	1.084.899.773	ZUÑIGA CERON JEFERSON	Voc.4.

Mesa: 20

55.160.289	MOLINA QUINTERO YAQUELINE	Pres.	1.084.900.990	CHAUX HURTADO JUAN CAMILO	Vice.
55.195.100	CAMPO MAZABEL MARTHA LUCIA	Voc.1.	1.084.897.272	MOTTA ORTIZ JAVIER	Voc.2.
1.084.901.237	CHAVARRO MOTTA JAIDY ALEJANDRA	Voc.3.	1.004.492.691	CHAVARRO ALMARIO ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 21

11.814.708	MOSQUERA BUENANOS WILMAN	Pres.	1.083.929.449	CHAVARRO PERDOMO ALEXANDRA	Vice.
1.084.897.670	ORTIZ SCARPETTA MARIA DEL PILAR	Voc.1.	55.195.276	ROJAS SANDRA PATRICIA	Voc.2.
1.084.901.413	GOMEZ DIAZ MAGALY	Voc.3.	1.075.263.984	ROJAS BELTRAN ADRIANA PAOLA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 EL CARMEN

Dirección: ESCUELA EL CARMEN VÍA PPAL

Mesa: 0

1.125.179.393	NARVAEZ GILON DAYANA LORENA	Remanente	1.084.896.301	CRUZ MOLINA BRAYAN CAMILO	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

1.117.501.044	PEÑA BUITRAGO FABIAN	Pres.	1.084.900.459	VARGAS VALENZUELA YEIMY VANESSA	Vice.
83.218.982	IMBACHI CABRERA OLIVER	Voc.1.	55.194.663	VALENZUELA MOLINA MAYELY	Voc.2.
55.194.747	LOPEZ CHAVARRO MARLENY	Voc.3.	1.084.901.037	MURCIA BOLAÑOS YEIFERSON ESTIVER	Voc.4.

Mesa: 2

36.291.276	VARGAS MOLINA NINI YOJANA	Pres.	55.172.973	RIOS LOSADA SANDRA MILENA	Vice.
83.252.241	VICTORIA ALMARIO YOVANY ALBERTO	Voc.1.	26.582.932	MARTINEZ VALENZUELA MARIA NANCY	Voc.2.
1.073.152.431	NAVIA NUÑEZ ANDREA CAROLINA	Voc.3.	55.194.337	MUÑOZ BENAVIDES LORENA	Voc.4.

Mesa: 3

36.066.472	NINCO SILVA GISELA FERNANDA	Pres.	1.004.493.383	VALENZUELA VIVAS KELI MELISA	Vice.
1.004.492.927	CHAVARRO PALENCIA YURANI	Voc.1.	1.004.492.640	MUÑOZ ROJAS YIXA MANUELA	Voc.2.
1.007.308.079	MUÑOZ ROJAS KAREN DANIELA	Voc.3.	1.004.493.210	ORDÓÑEZ ROJAS YULISA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SAN ROQUE

Dirección: COL SAN ROQUE VÍA PPAL

Mesa: 0

1.004.493.458	ESCARPETTA ROJAS YINETH	Remanente	1.065.601.695	SIERRA ROJAS ANA LIA	Remanente
---------------	-------------------------	-----------	---------------	----------------------	-----------

Mesa: 1

60.392.895	RIVERA PARRA MABEL ADRIANA	Pres.	5.207.754	MAYA MARTINEZ SAMIR ESTEBAN	Vice.
55.169.245	ROMERO OSORIO DOLLY ESPERANZA	Voc.1.	76.293.785	GOMEZ RENGIFO REGULO	Voc.2.
51.942.888	MAZABEL BERMEO GENIS	Voc.3.	1.004.493.531	MURCIA ZUÑIGA MARIA CRISTINA	Voc.4.

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 5 de 7



OPORAPA - HUILA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

1.084.899.833 ROJAS VALENZUELA YOLEINY
1.084.898.360 RAMIREZ ULE MAYENY
1.084.898.365 MOLINA MOLINA AURA MARLEY

Pres. 1.030.645.542 CARVAJAL RODRIGUEZ ADRIANA FERNANDA
Voc.1. 83.218.582 MAZABEL CARLOS ALBAN
Voc.3. 55.194.816 CHAVARRO ROJAS PERLA YAMIN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

75.146.884 LADINO GONZALEZ JHOAN ANDRES
79.429.957 MARTINEZ ALVAREZ WILSON
36.290.645 ORTIZ MOTTA ANDREA

Pres. 26.422.188 ARTUNDUAGA PERDOMO DIANA LUCIA
Voc.1. 55.195.157 ALMARIO CALDERON BLEYI ROCIO
Voc.3. 1.004.493.522 MOLINA MAZABEL KAREN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



[Firma]

OPORAPA - HUILA



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 179 - PRINCIPALES: 162 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de OPORAPA - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
LIDA YANETH LEON-ROJAS
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Página 7 de 7

[Firma]